



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 345 /19**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 39.286, año 2019, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.SUM.ADM. DIVISION. ASUNTOS INTERNOS (CR) S/INV. INF.ART. 29° INC. 10 RDPV FIN DE ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AÑO 2018 (EXPTE. 339/19 JP)”, y;

**CONSIDERANDO:** Que el origen de las presentes actuaciones surge como consecuencia de la denuncia radicada por la Agente Cardenas, Gloria Stefanía, quien denunció que con fecha 02/02/2018, siendo las 20:00 hs, al retirarse de su trabajo guardó las pertenencias laborales en el baúl de su vehículo particular, constatando con fecha 07/02/18 el faltante de un arma de fuego marca FM HI POWER Classic M 95, calibre 9mm, serie N° 18-450258, provista por la Institución Policial, la cual se hallaba en el baúl del Ford Ka, dominio AA-856-QW;

Que a fs. 78), obra Informe de Justiprecio de fecha 06/07/18, por el valor estimativo del arma y el almacén cargador en la suma de \$ 14.200.-;

Que a fs. 124), luce agregado Dictamen N° 229/19 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 186/19 AAI (SA) obrante a fs.128 a 129), se sanciona a la Agente CARDENAS, Gloria Stefanía, con 30 días de suspensión de empleo, por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26° Inc. 17) del R.D.P.V;

Que a fs. 144) glosa Recurso de Reconsideración contra la resolución sancionatoria;

Que mediante Resolución N° 459/19 AAI (SA), se tiene por presentado el recurso en legal tiempo y forma y se rechaza el planteamiento recursivo interpuesto manteniéndose incólume la sanción impuesta a la recurrente;

Que a fs. 155) obra Notificación fehaciente de fecha 16/07/19 de la Resolución citada en el párrafo que antecede;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.160) mediante Dictamen N° 59/19, indicando la citación de la presunta responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.161), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Conferir vista de las presentes actuaciones a la Agente CARDENAS, Gloria Stefanía (D.N.I.N° 34.773.534), a los efectos produzca descargo dentro del término de quince (15) días, intimándola en igual plazo legal a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

**Segundo:** Regístrese, Notifíquese.-

Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma